

DIARIO

DE PALMA



del martes 9 de

marzo de 1813.

*Santa Francisca Romana, y Santa Catalina de Bolonia.*  
Anima.

*Quarto creciente á la 1 h. 45 m. de la tarde.*

HORAS.	TERMÓMETR.	BARÓMETRO	VIENT. Y ADMÓSP
7 de la mañana.	9 grad.	28 p. 6	1 E. sereno.
12 del día.	12 grad.	28 p. 6	1 E. Idem.
5 de la tarde.	10 grad.	28 p. 6	1 E. Idem.

CATALUÑA.

*Berga 26 de Febrero.*

Carta de Paris recibida idéntica por tres diferente conductos.

*Paris 22 de enero.*

Acaba de llegar la noticia de una nueva batalla de los rusos con las franceses dentro los estados prusianos, en que se asegura ha sido grande la pérdida de los franceses; hay quien la hace subir á 5000 hombres.

Los correos de todas partes, y muy particularmente de Viena, se cruzan diariamente en esta capital, y corre publicamente la voz que el emperador Francisco se ha decidido por la neutralidad; pero se cree que el emperador Alejandro no tomará á bien esta resolución.

Esta capital está en los últimos apuros. El gobierno está abiertamente decidido á aumentar extraordinariamente el ejército hasta 5000 hombres, comprehendidos los contingentes de la confederacion del Rin, á lo que segun noticia se niegan aquellos príncipes.

Esta capital aun no ha dado la gente que se le pide, ni lo han hecho tampoco los pueblos grandes del imperio, y se cree que donde no podrá llegar la fuerza, será poca la gente que se reunirá. En todas partes no se oyen mas que voces de paz, y maldiciones contra el emperador; y los sensatos son de parecer que no podrá reparar el ejército y mucho ménos las pérdidas que ha sufrido, si bien que ya no piensa en formar ejército ofensivo, sino defensivo, y asegurar la corona del imperio á su hijo. Las autoridades no siguen con su acostumbrado vigor, pues aun no está apagada la mecha, y por lo mismo se da por cierto que se entablarán proposiciones de paz, aunque se duda sean admitidas. (*Gaz. de Catal.*)

## NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

*Apendice al discurso candeal del Diario de ayer.*

### DÉCIMAS,

Mientras q̄ á cobrar me allano  
En grano mi contingente  
Sepase si el Intendente  
Se cobra tambien en grano:  
Si la sisa de su mano  
Para sí no es reservada  
Es cosa mas acertada,  
Pues que no hay plata ni cobre  
Que nos pague, y que se cobre  
Las raciones en cebada.

Si bien la idéa concibes  
Conocerás Fabio amigo  
Qué especulacion de trigo  
Parece cosa de *vives*  
La paciendia me prescribes  
Pues es tiempo del rigor,  
Siendo muy *vivo* dolor  
É imposible de sufrir  
El haberse de morir  
Por ser otro *vividor*.

Vender á quarenta y uno  
Lo que corre á treinta y cinco  
Es un asombroso brinco.

Que no lo dará ninguno:  
Cálculo tan oportuno  
Tan político y moral  
Es una prueba especial  
Que lo basto y lo sutil,  
Lo liberal y servil  
Cabén bien en un costal.  
Por allá hácia la Noruega  
Hay una cierta medida  
Que por robo es conocida,  
(Viene á ser media fanega.)  
En la tritical entrega  
Muy legal por ser de un lego,  
Conociéndonos el juego  
A todos los pobres bobos  
Nos mide el sueldo por robos  
Como arbitrio á lo Noruego.  
Pagar la contribucion  
Y del resto insuficiente  
Darnos arbitrariamente  
Solo una certa porcion,  
Y hacer la negociacion  
Con ella, de un diez por ciento

Por dexaq al opulento  
Intacta toda su renta,  
Es por cierto bella cuenta,  
Es sin duda lindo cuento.

Estos repartos en granos  
¿Si serán pullas ladinas  
Que para engordar gallinas  
Es el trigo lo mas sano?  
Si mi recelo no es vano  
Tenganse como lecciones  
Que los que por pobretones  
Desprecia hoy la corrupcion,  
Comen trigo, y gallos son  
Con agudos espolones.

Auxiliar á la nacion  
Con qualquiera cantidad  
Haciendo con equidad  
La general exâccion  
Es justa ley y razon;  
Mas que en una misma grey  
Cumpla unn clase la ley  
Y otra de la ley se ria,  
Vive Dios que en Berberia  
No hiciera otro tanto un Dey.

Al público en general  
Le consta con evidencia  
De que en esta providencia  
No hay interes personal,  
Que es la Hacienda Nacional  
La que el exceso atesora;  
Pero asi mas la desdora  
Este Sr. Intendente

Pues quiere furtivamente  
Constituir la usurpadora.

Del código la virtud  
Todos á una voz proclaman,  
Todos felices se llaman  
Libres de la esclavitud,  
Se jura la rectitud  
Por público beneficio,  
Pero este grande edificio  
La codicia ha hecho ilusorio,  
Pues es en su adoratorio  
Sacrilégio el sacrificio.

Esa ignominiosa sogá  
Para ahorcar al hombre honrado  
Tambien parece ha alcanzado  
A la respetable toga:  
Quien facultades se arroga  
Con ambicioso deseo  
Para ser un Corifeo,  
Tiemble que por justa pena  
Se represente la escena  
De un *Amon* y un *Mardochee*.

CANCION.

▷ plausos rindamos  
wendiciones demos  
▷ cordes cantemos  
victores sin fin;  
wepitiendo siempre  
wija, mande y siga  
El héroe de espiga  
▷ ños mil y mil.

Nota á este apendice.

El Sr. Intendente ha subministrado trigo en vez de sueldos del modo siguiente: Candeal, graduado á 47: gordo idem á 41½: pequeño idem á 41.

Vendido el 1.º á el precio corriente de 39, han perdido los interesados un 17 por 100.

El 2.º idem á 36, han perdido un 22 por 100 y algo mas.

El 3.º idem á 35, han perdido 12 por 100.

Consideren todos los hombres de sensatez y pundonor hasta que grado es mezquina é indecorosa la especulacion de dicho Sr. Intendente.

¡ O militares ! ¡ O viudas infelices ! ¡ O tristes mugeres de prisioneros de guerra ! ¡ Quanta mejor suerte os hubiera cabido si hubieseis perecido de una bala de las muchas de que habeis sido rodeados , y á vosotras de haber seguido la suerte de vuestros nobles esposos , que la de haber venido á parar en ser esclavos de un miserable !

Si el Sr. Abaurrea se siente de lo dicho , á la menor insinuacion el que se ha firmado *Canuto Triguero* le dirá con formalidad lo mismo y algo mas, baxo su verdadera firma, haciéndole saber, si hasta ahora no la ha sabido , el debido aprecio , estimacion y miramiento con que debe atender á las personas de distinguido carácter y mérito.

---

En esta oficina de Brusí y en la librería de la plaza de la Constitucion se vende la nueva lista con la nota de los precios corrientes de esta plaza ; y en las mismas oficinas se venden tambien las mismas listas sin la nota dicha , ó en blanco.

---

*Embareaciones que ayer dieron fondo en este puerto.*

De Mahon en 2 dias , el patron Bartolomé Binimelis, mallorquin , laud la Soledad , con 3 pasajeros y trigo.

De Idem en idem , el capitan Nicola Contastino , otomano , polacra Sodosina , con trigo y arroz.

De Ibiza en un dia , el patron Vicente Biet , valenciano , laud San Antonio , con 6 pasajeros , 10 pásados y lastre.

De Vilanova en 2 dias , el patron Juan Bautista Selma , valenciano , laud Sto. Christo , con 3 pasajeros , aguardiente y correspondencia.

De Salou en 2 dias , el patron Antonio Barsoplo , mallorquin , polacra San Christóval , con 5 pasajeros y aguardiente.

*Aviso.* Hoy se despacha correspondencia para Arenys , y el dia 11 para Mahon.

MALLORCA:

---

En la imprenta de Brusí , costa den Brós , núm. 2.

# SUPLEMENTO

AL DIARIO DE PALMA DEL MÁRTES 9  
de Marzo de 1813.

*Paris 13 de febrero*

S. A. S. el Príncipe Archicanciller del imperio ha pasado hoy sábado 13 de febrero al Senado por orden de S. M. el Emperador y Rey para presidir la sesion.

S. A. S. habiendo sido recibido con el ceremonial de estilo mandó hacer lectura por uno de los MM. secretarios, del concordato firmado á Fontainebleau el 25 de enero de 1813 entre S. M. el Emperador y Rey, y S. S. Pio VII.

## CONCORDATO.

S. M. el Emperador y Rey, y S. S. deseando terminar las desavenencias entre ellos suscitadas, y cortar las dificultades sobrevenidas sobre varios asuntos de la Iglesia, han convenido en los siguientes artículos, que deberán servir de base para el tratado definitivo.

Art. I. S. Santidad ejercerá el Pontificado en Francia, y en el reyno de Italia del mismo modo, y forma que sus predecesores.

Art. II. Los Embaxadores y Ministros de otras potencias encargados de negocios cerca del S. Padre,

y los Embaxadores y Ministros encargados de negocios de S. S. en las potencias extranjeras, disfrutarán las inmunidades, y privilegios peculiares de los miembros del cuerpo diplomático.

Art. III. Los estados que el Papa poseia, y no son enagenados, serán esentos de toda especie de impuesto, y administrados por sus agentes ó encargados de negocios. Los que se hayan enagenado, serán indemnizados hasta la suma de dos millones de francos de renta.

Art. IV. Dentro los seis meses, que subseguirán al nombramiento de costumbre por el Emperador á los Arzobispados y Obispados del Imperio y Reyno de Italia, el Papa dará la institucion canónica á tenor de los concordatos, y en virtud del presente indulto. La informacion previa será hecha por el Metropolitano. Terminados los seis meses si el S. Padre no ha acordado la institucion, el Metropolitano y si se trata del Metropolitano, el Obispo mas antiguo de la Provincia procederá á la institucion del Obispo nombrado, de forma que una silla no quede jamas vacante mas de un año.

Art. V. El S. Padre nombrará ya sea en Francia ya sea en el reyno de Italia á diez Obispos que serán designados ulteriormente de acuerdo.

Art. VI. Los seis Obispos Suburvicarios serán restablecidos. Serán elegidos por el Papa. Los bienes actualmente existentes serán devueltos, y por los vendidos se tomarán competentes medidas. Verificada la muerte de los Obispos de Anagni, y de Rieti sus Diocesis serán reunidas á los dichos seis Obispados, conforme al tratado, que se convendrá entre S. M. y el S. Padre.

Art. VII. Tocante á los Obispos de los Estados Romanos ausentes de sus Diocesis por las circunstancias, el S. Padre podrá usar del derecho de presentar dichos Obispados *in partibus*. Se les señalará una pension igual á la renta que antes disfrutaban teniendo obcion á las sillas vacantes tanto si son del Imperio como del reyno de Italia.

Art. VIII. S. M. y el S. Padre estipularán en tiempo oportuno sobre la reduccion que debe hacerse, si ha lugar, de los Obispados de la Toscana, y del Territorio de Génova, y asi mismo asentarán los Obispados que deban crearse en Holanda, y Departamentos asiaticos.

Art. IX. La propaganda, la penitenciaria, los archivos serán establecidos en el sitio donde se halle el S. Padre.

Art. X. S. M. vuelve su aprecio á los Cardenales, Obispos, Clerigos y Legos, que han incurrido en su desgracia á motivo de los acontecimientos actuales.

Art. XI. El S. Padre se presta á las disposiciones arriba dichas en consideracion al estado actual de la Iglesia, y baxo la confianza, que le ha inspirado S. M. de emplear toda su poderosa proteccion á favor de las grandes necesidades, que tiene la religion en los calamitosos tiempos en que viviamos. = Napoleon. = Pio Papa VII. = Fontainebleau 25 de enero de 1813.

Que este concordato lo traiga el Monitor de Paris es mas que cierto; que Bonaparte para enganar al pueblo católico insiguiendo su peculiar infernal política lo haya firmado lo creemos; pero que el Santo Padre lo haya hecho espontaneamente lo dudamos.

Orden del 3 de marzo de 1813. Quartel General de Vich.

Se reconocerá por Primer Ayudante de Campo del Señor General en Jefe de este Ejército al Capitan de Tiradores de Cádiz Don Francisco Moreno.

El expresado Señor General se ha servido dirigir á las Tropas de este Ejército la siguiente proclama.

Militares del primer Ejército: Al encargarme del mando de tan bizarras Tropas, juzgó inútil recomendaros el valor como la primera virtud militar.

Sé muy bien que si este Ejército existe es por vuestro entusiasmo, y por los esfuerzos inexplicables que habeis hecho desde el principio de nuestra gloriosa lucha.

Solo llamaré vuestra atencion, acerca la subordinacion y disciplina, virtudes tan necesarias en un Ejército como la primera. Sin ellas el valor es casi inútil, y léjos de proporcionar dias de gloria á la Nacion, no hace mas que aumentar el número de sus tristes víctimas. De ellas dimanán el orden y la armonía precursoras constantes de los triunfos y victorias.

Militares del primer Ejército: la rectitud y el amor al orden es mi divisa. Usaré oportunamente del premio y castigo para recompensar vuestra constancia y esfuerzos, y para no dexar impunes los desórdenes que observáre.

Os recomiendo muy particularmente el respeto á las autoridades civiles. Una Nacion heróyca y libre, no debe mirar á sus militares como el instrumento de su opresion, debe considerarlos únicamente como los defensores de su tranquilidad é independencia. Por lo tanto, al paso que exigiré de vuestros compatriotas quantos recursos necesiteis para haceros terribles á los Enemigos, castigaré severamente todo atentado contra los derechos de vuestros conciudadanos. = Francisco de Copons y Navia.

De todo lo que se dá conocimiento al Ejército para su inteligencia.

El Ayudante General, Jefe de Estado Mayor. = Francisco Xavier de Cabanes.

Palma: Imprenta de Brusi, año 1813.